RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL *«ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES»*. LOTE N.º 1 *«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOx EN MOTORES DIÉSEL».* (ACREA/17/2023). EXPEDIENTE CONTR 2021 146346].

En la tramitación del expediente de prórroga, correspondiente al contrato basado en el *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales»,* en adelante Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2021, se formalizó por la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Lote n.º 1 *«Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel»* (LOTE 2020 3485), del *«Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en Puntos de Recarga para el Parque Móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales»,* en adelante Acuerdo marco, a favor de la mercantil SOLRED, S.A, siendo su plazo de duración inicial de dos años, que se inició el día 1 de febrero de 2021 y que finalizará el próximo día 31 de enero de 2023.

Segundo.- Con fecha 16 de marzo de 2021, se formalizó por la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1 *«Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel»*, con la mercantil SOLRED, S.A, por un importe de adjudicación de seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (6.611,57 €), I.V.A excluido, al que le correspondía un I.V.A (21 %) de mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (1.388,43 €), ascendiendo a un total, I.V.A incluido, de ocho mil euros (8.000,00 €), que se inició el día 16 de marzo de 2021 y que finalizará el próximo día 28 de de febrero de 2023, con posibilidad de prórroga de dos años y una duración máxima de cuatro años.

Tercero.- El día 30 de noviembre de 2022, se preavisó a la mercantil SOLRED, S.A, por el órgano de contratación, de que serían objeto de prórroga los servicios del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, desde las 00.00 horas del día 1 de febrero de 2023, hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2024, previa propuesta del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se acordó la primera prórroga del Lote n.º 1 del Acuerdo marco, hasta las 24.00 horas del día 31 de enero de 2024, notificándose la misma a la mercantil SOLRED, S.A, con fecha 25 de enero de 2023.

Quinto.- Consta en el expediente propuesta de la Dirección de la Agencia, de resolución de la primera prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, de fecha 15 de febrero de 2023.

Sexto.- Consta en el expediente documento contable AD, de disposición del gasto de la primera prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada y autorizado por la Dirección de la Agencia, el día 22 de febrero de 2023.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que «*la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto*».

Segundo.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que «*cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos».*

Tercero.- Asimismo, el artículo 227.2 de la LCSP establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Cuarto.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que se «*podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) «*podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco de homologación , antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación*.

(…) El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la

MARIA ANGELES GOMEZ BAREA		23/02/2023	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwgOa8ytA8pS6KWGTc46cBk37WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

A*simismo, tras la formalización del acuerdo marco los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo».*

Cuarto.- La cláusula novena del documento administrativo de formalización del Lote n.º 1 del Acuerdo marco establece que «e*l plazo de duración del acuerdo marco de homologación es de dos años, iniciándose su vigencia desde el día de la firma electrónica del presente documento.*

El acuerdo marco de homologación podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Las prórrogas del acuerdo marco que acuerde la Dirección General con competencias en materia serán obligatorias para la empresa con la que se suscriba el acuerdo marco».

Quinto.- La cláusula 23 del PCAP establece que «*una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 3 del pliego podrán celebrar contratos basados en él».*

Sexto.- Asimismo, la cláusula 24 del PCAP prevé que *«el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso. Los contratos podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.*

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco de homologación, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establecen los límites que se detallan a continuación a los plazos de los contratos basados:

- Cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de un año.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el tercer año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de dos años.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el segundo año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de tres años.

- Cuando los contratos basados se formalicen en el primer año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima de los contratos basados será de cuatro años».

MARIA ANGELES GOMEZ BAREA		23/02/2023	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwgOa8ytA8pS6KWGTc46cBk37WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En virtud de las competencias atribuidas a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía en el Decreto del Presidente 289/2007, de 11 de diciembre por el que se aprueban sus Estatutos. y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Prorrogar desde las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2023, hasta las 24.00 horas del día 29 de febrero de 2024, el Contrato Basado en el Acuerdo marco. Lote n.º 1 suscrito con la mercantil SOLRED, S.A, por importe de mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.239,67 €), I.V.A excluido, al que le corresponde un I.V.A (21 %) de doscientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (260,33 €), ascendiendo a un total I.V.A incluido de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Segundo.- Notificar a SOLRED, S.A, la presente Resolución de prórroga y publicarla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA

P.S. LA SECRETARIA GENERAL

(Acuerdo Consejo de Gobierno 20/10/2022)

M.ª Ángeles Gómez Barea

MARIA ANGELES GOMEZ BAREA		23/02/2023	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwgOa8ytA8pS6KWGTc46cBk37WM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	